

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-10-2021. Informo al señor Juez lo siguiente:

- 1- La parte heredera de la demandante solicita entrega de dineros.
- 2- El proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.
- 3- No existe embargo de remanentes.
- 4- . A despacho para proveer.

PASA PARA PROVEER



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2651
Radicado: [17-001-40-03-002-1995-15829-00](#) expediente digital
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA PASTORA ORTEGON DE R.
DEMANDADA: MARIA CONSUELO RODRIGUEZ LOPEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse frente a la solicitud de entrega de dineros así:

No acceder a la solicitud de entrega de dineros a los herederos de la demandante, toda vez que el proceso terminó por pago total de la obligación según auto del 04-05-1998, y la demandante recibió la totalidad de los dineros objeto del proceso, como se refleja en el siguiente auto, veamos:

.. .. -JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.-
.. ..
Manizales, Mayo cuatro de mil novecientos noventa y
ocho.
.. ..
Por ser procedente, se accede a la anterior solici-
tud de terminación de proceso que suscribe el mandatario judicial
de la parte demandante en el proceso referenciado en el mismo.
.. ..
En consecuencia, de conformidad con el artículo 537
del C. de P. Civil, se decreta la terminación del presente proceso
EJECUTIVO promovido por MARIA PASTORA ORTEGON DE R., contra MARIA
CONSUELO RODRIGUEZ LOPEZ, por pago total de las obligaciones.
.. ..
Igualmente se decreta el levantamiento de las medi-
das previas dictadas en el mismo, para lo cual se librará el respec-
tivo oficio con destino al Pagador de los Seguros Sociales de Mani-
zales.

Hágase entrega a la parte demandante la suma de \$ 39.794.00 M/Cte., el excedente o sea la suma de \$68.774.00 y los demás dineros que por este concepto sean consignados.

Previa cancelación de su radicación, archívense estas diligencias.

Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria con respecto al demandante, no para la parte demandada.

Notifíquese,


MARIA REGINA ALVAREZ GALLEGO
J U E Z

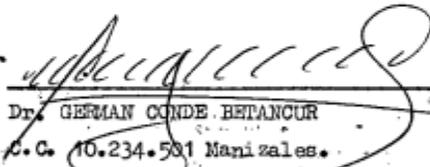
El AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO

No. título No. 011 Hoy
-6 MAY 1998 L. G. G. 14 De 19...

CONSTANCIA DE RECIBO: Recibí el Oficio 180 con destino al Gerente del Banco Caja Agraria I. y M., de Manizales, y el título allí relacionado por la suma de \$54.284.00 M/Cte., para cancelar la suma de \$39.794.00 M/Cte., el excedente será nuevamente consignado para este proceso.-

Manizales, Mayo 4 de 1998.-

R E C I B I :


Dr. GERMAN CONDE BETANCUR
C.C. 10.234.581 Manizales.

R E C I B I : Oficio 368 con destino al Pagador del Instituto Seguros Social Manizales.

De ahí la improcedente de la solicitud de entrega de dineros los herederos de la demandante, pues nótese que el abogado de la demandante, para dicha fecha, recibió en su totalidad los títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria